

DÍA MUNDIAL DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

17 de junio de 2016

Las y los refugiados se encuentran entre las personas más vulnerables del mundo

A partir del 4 de diciembre de 2000 se declaró al 20 de junio como el Día Mundial de los Refugiados, haciéndolo coincidir así con el aniversario de la promulgación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Este documento y su protocolo de 1967 conforman los instrumentos legales que amparan la protección internacional de las personas refugiadas. Desde entonces, celebramos a quienes merecen, como mínimo, los mismos estándares de tratamiento que el resto de extranjeros en un país y, en muchos casos, el mismo trato que las y los nacionales. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): “cada minuto, ocho personas lo dejan todo para huir de la guerra, la persecución o el terror y la mayoría tiene que elegir entre algo horrible o algo aún peor.”

La Convención de 1951, cuyo pilar es el principio de no devolución señala que “ninguna persona refugiada debe ser devuelta a un país donde enfrenta graves amenazas a su vida o su libertad”. También define quién es una persona refugiada y contiene tanto sus derechos como sus obligaciones para con el país de acogida, de entre los cuales se destacan los derechos a:

- No ser expulsado, excepto bajo ciertas condiciones estrictamente definidas.
- No ser castigado por entrada ilegal en el territorio de un Estado contratante.
- Un empleo remunerado.
- La vivienda.
- La educación pública.
- La asistencia pública.
- La libertad de religión.
- Al acceso a los tribunales.
- La libertad de circulación dentro del territorio.
- Emitir documentos de identidad y de viaje.

Por su parte, México tiene vigente su adhesión a la Convención de 1951 y cuenta con la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, legislación especializada en materia de refugiados, separada de las disposiciones migratorias. Esta Ley establece que la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:










- I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y
- III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

De igual manera, en materia de ayuda a personas refugiadas y con el propósito de brindar atención a las personas solicitantes de refugio, refugiadas y personas que reciben protección complementaria -durante el 2015-, en la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) se brindaron 7,889 acciones de asistencia institucional en materia de trámites migratorios, asistencia social (albergues, guarderías, apoyos alimentarios temporales), atención médica, acceso a servicios educativos o capacitación para el trabajo, gestión de documento de identidad y viaje, naturalización y apoyos para procesos de reunificación familiar, entre otros. Con tales acciones, México ayuda al brindar una nueva oportunidad de vida a quienes al huir se ven forzados a abandonar sus países para salvar sus vidas y, en ocasiones las de su familia. Para conocer a detalle más información al respecto se recomienda consultar el Procedimiento para ser Reconocido como Refugiado en México.



Imagen: Cortesía 200 mexicanos que nos heredó el mundo. Xhevdet Bajraj, Poeta nacido en Kosovo, antigua Yugoslavia. Arribó a México en 1999. Casa Refugio Citlaltépetl fue la encargada de acogerlo. Actualmente es profesor de literatura en la Universidad de la Ciudad de México.

OTROS DOCUMENTOS

-  Derecho a la procuración e impartición de justicia de las personas migrantes en México
-  Democracia más allá de nuestras fronteras
-  ¿Qué hacer con tus bienes ante la posibilidad de enfrentar un proceso de deportación?
-  Día Internacional de la Mujer. Mujeres migrantes
-  ¿Cómo proteger a tu familia ante la posibilidad de enfrentar un proceso de deportación?
-  ¿Personas migrantes o refugiadas?
-  El asilo político en México
-  Ahora es más fácil para las personas jóvenes migrantes estudiar en México
-  Personas migrantes por causas ambientales